

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y SARAHI VILLEZCAS MADERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado en fecha 07 de Junio del 2008, modificado en Sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado en fecha 05 de Octubre del 2013; modificado mediante decreto publicado en la gaceta municipal el día 04 de septiembre de 2017.
2. Que entre otros tiene por objeto: planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el artículo 18 de su Reglamento de Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, acreditando con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29º Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Homero número 330, Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y contar con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes IMC080607JU3.
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Sección Tercera, Artículo 18 Fracciones II y XV del reglamento que rige a "EL INSTITUTO", el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que cuenta con la disponibilidad de recurso, solvencia y liquidez necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por suscripción de la suscripción de, presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disipaciones presupuestales vigentes y aplicables.

7. Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia como instructor, para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; a fin de que apoye a la dependencia según las indicaciones que se le expidan.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA":

1. Manifiesta "LA PRESTADORA" ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio en la [REDACTED] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y que cuenta con la capacidad física y jurídica para obligarse en términos del presente instrumento legal, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]
2. Que tiene conocimientos técnicos suficientes y tiene la experiencia necesaria, por lo que puede prestar el servicio que es requerido, haciéndose responsable por cualquier demanda ya sea de carácter civil, penal, laboral, fiscal o diversa rama o materia, que por motivo de la prestación del servicio pudiere generarse, comprometiéndose a dejar sin responsabilidad alguna a "EL INSTITUTO" de cualquier demanda, denuncia o queja que pueda surgir.

Expuesto lo anterior, "las partes" se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para contratar y por ende para suscribir el presente instrumento legal, no mediando entre ellas incapacidad o vicio del consentimiento alguno, y al efecto se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" contrata a "LA PRESTADORA" para que otorgue los servicios como Administrador del evento "PURO CHIHUAHUA" que habrá de celebrarse el día 10 de marzo de 2018 en el estadio Rodrigo M. Quevedo, con domicilio conocido en esta ciudad de Chihuahua, desde las 16:00 horas hasta su culminación. Destacando dentro de sus funciones las siguientes:

- Coordinación, operación y ejecución de la venta de cerveza, comida y bebidas.
- Coordinación, operación y ejecución del estacionamiento.
- Así mismo, el cobro de la renta de los espacios fijos de esquilmos conforme a lo siguiente:
 - 1 Montados por la cantidad de \$700.00 pesos,
 - 1 Aguas y frutas \$550.00 pesos,
 - 1 Clamatos \$800.00 pesos,
 - 1 Carne seca \$800.00,
 - 1 Chilindrinas y Papas \$800.00
 - 1 Papas y Frutas \$800.00.

Para el ejercicio de sus funciones podrá disponer del personal y activos que discrecionalmente considere pertinente. Los gastos en que incurra correrán a su cargo y cuenta, salvo lo previsto expresamente en contrario en este contrato.

En lo que respecta a la venta de cerveza el prestador enterara al Instituto la cantidad de \$21.00 (veintiún pesos 00/100) por unidad vendida, a su vez deberá dar el producto al público en \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N) por unidad. La utilidad que genere por la operación aquí establecida será empleada por el prestador para los gastos de operación, y de quedar remanente, este quedara a su favor.

Los refrescos y aguas serán vendidos por la prestadora por \$15.00 (quince pesos M.N.) por unidad al público, de los cuales deberá enterar \$13.50 al Instituto. La utilidad que genere por la operación aquí establecida será empleada por el prestador para los gastos de operación, y de quedar remanente, este quedara a su favor.

En lo que toca a la administración y operación del estacionamiento, cobrara la cantidad de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por cajón, autorizándose a emplear de la suma que recaude por este concepto, disponer de la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por gastos de operación.

El prestador designara libremente las áreas en que han de operar los vendedores de todos los productos, se encargara de la administración y operación el día del evento.

La prestadora no podrá vender productos que no le hubiere proporcionado y/o autorizado para tales efectos el Instituto.

Los rendimientos derivados de las acciones del Prestador deberán ser entregados al Instituto a más tardar el día 12 de marzo de 2018, conjuntamente con un análisis detallado, pormenorizando ingresos y gastos, de las partidas a que corresponden.

SEGUNDA.- SERVICIOS: "LA PRESTADORA" en el ejercicio de las actividades desarrolladas con motivo de la presente contratación se obliga a:

- a) Poner todos los conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO".
- b) Responsabilizarse del servicio asignado; así como proveerse su herramienta y medios propios para llevar a cabo las actividades por las cuales es contratado.
- c) Actuar bajo un comportamiento moral y ético, así mismo será responsable y vigilará a los usuarios que se encuentren bajo su cargo dentro del desarrollo de sus actividades, debiendo hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" de manera inmediata sobre alguna irregularidad o anormalidad que pudiese ocasionar algún incidente, respondiendo legalmente en caso contrario.

- d) Prestar a "EL INSTITUTO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

Sin perjuicio de lo preestablecido, el prestador podrá hacer uso del equipo de que dispone el Instituto y la sede del evento para el otorgamiento de sus servicios.

TERCERA.- El Prestador será responsable de que los productos de venta cumplan con las regulaciones de calidad e higiene establecidas por la normatividad legal, y se hará responsable de toda reclamación que puedan derivarse por su adquisición y consumo.

CUARTA.- HONORARIOS: Como contraprestación de los servicios desplegados en este instrumento, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar un honorario de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El pago respectivo se efectuara a más tardar el día 10 de marzo de 2018, a la culminación de evento "PURO CHIHUAHUA".

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará en efectivo a "LA PRESTADORA", dentro de las Instalaciones del estadio Rodrigo M. Quevedo, a la culminación del evento objeto del contrato, debiendo esta emitir el comprobante de recibo correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será desde su firma y hasta que cumpla con su objeto.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando "LA PRESTADORA" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o la deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.

Asimismo, el contrato podrá ser rescindido conforme al procedimiento, y por las causales señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "LA PRESTADORA".

NOVENA.- PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES: "LA PRESTADORA" será en todo momento respetuoso con la información de la que se allegue en el presente contrato, y se hace responsable por el caso de que la misma sea conocida por terceros, incurriendo en responsabilidad civil y penal en caso de desacatar esta disposición. De igual forma "EL INSTITUTO" se compromete a mantener de manera privada los datos personales de "LA PRESTADORA" en términos de la ley de la materia.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento,

renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otras causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2018.



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



C. SARAHI VILLEZCAS MADERO

TESTIGOS
